

## JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2021-0056, VERBAL DE IMPUGNACION E INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD de MARIA VICTORIA LOPEZ FARFAN contra ALFONSO OLAYA MEDINA y OTROS.

Por ser procedente, se dispone:

1. Ténganse por notificados personalmente del auto admisorio de la acción a los señores NEPOMUCENO LOPEZ FARFAN y FELISA ARGELIA LOPEZ FARFAN, a quienes se les remitió vía electrónica la demanda con sus anexos y el auto admisorio, guardando silencio dentro del término dado para contestar la solicitud.
2. Téngase por notificado personalmente del auto admisorio de la demanda al señor ALFONSO OLAYA MEDINA, quien contestó en nombre propio, sin ser abogado. Con todo, como debe dicho demandado estar asistido de apoderado y actuar por su intermedio, no se tiene en cuenta su memorial de respuesta a la demanda.
3. Téngase por emplazados a los herederos del señor EUFRASIO ARGEMIRO LOPEZ LEON, en la página web de la Rama Judicial, en el Registro Nacional de Personas emplazadas, conforme al decreto 806 de 2.020, artículo 10, por el término legal.
4. Como consecuencia de lo anterior, se designa como curador ad-litem de los herederos indeterminados del ciudadano EUFRASIO ARGEMIRO LOPEZ LEON, al Doctor MIGUEL ANGEL MARTINEZ GUERRERO, litigante en la región, a quien se le deberá comunicar su designación y con quien deberá surtir la notificación del auto admisorio de la acción en nombre de aquellos, en la forma y términos de que trata el decreto 806 de 2.020.

Para dicho efecto, amén de notificar al referido togado del auto admisorio de la acción, se le recuerda que cuenta con veinte (20) días para dar respuesta a la acción de la referencia.

5. Proceda el Escribiente adscrito al Despacho a completar el expediente digital de la referencia, pues se echa de menos la respuesta a la demanda aludida anteriormente.
6. Cumplido el término de que trata la disposición 4, ingrese el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

**Firmado Por:**

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES**

**JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2da1928a13cabb2d006bc65aacee45d8e87c1089924925799c66ddb0717d9083**

Documento generado en 17/06/2021 01:17:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**